

ADDENDUM
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Y
AMERICAN DIGITAL TWINS SPA

En Temuco, a 06 de enero noviembre de 2023, comparecen: **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, rol único tributario N°87.912.900-1, representada por su Rector, don **EDUARDO HEBEL WEISS**, cédula de identidad N°6.532.761-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Salazar N°01145 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la “Universidad” o “UFRO”, indistintamente; y, **AMERICAN DIGITAL TWINS SPA**, rol único tributario N°77.356.471-K, representada por don **CRISTIAN DARÍA RIVERA ONETTO**, cédula de identidad N°8.826.675-7, ambos domiciliados para estos efectos en CERRP EL PLOMO 5931, oficina 1314, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante, la “EMPRESA” o “American Digital Twins”, indistintamente; acuerdan celebrar el presente addendum en los términos que se indican:

PRIMERO. Antecedentes.

a) Que, artículo 9 inciso 3° de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, dispone que “La normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación”.

b) Que, el Oficio Circular N°00001 de fecha 08 de julio de 2022 de la Superintendencia de Educación Superior, dispone en el punto 4.1. que tal obligación rige para: (1) Los contratos de trabajo del personal docente, de investigación y administrativo de las instituciones; (2) Los contratos de prestación de servicios educacionales que suscriban los estudiantes de las casas de estudio o instrumentos equivalentes; (3) Los convenios académicos y de investigación; y (4) Otros instrumentos que la institución celebre, comprendiendo bajo esta categoría los contratos a honorarios y los convenios que suscriba para el cumplimiento de sus fines y propósitos institucionales, incluso aquellos que tengan por objeto el desarrollo de actividades de esparcimiento y recreación.

c) Que, en mérito de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente addendum para el correcto cumplimiento de la Ley N°21.369.

SEGUNDO. Acoso sexual, violencia y discriminación de género. Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de

Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>

TERCERO: Cláusulas vigentes. Que, en todo lo no modificado, rigen las cláusulas subsistentes del convenio/contrato celebrado por las partes y que consta en Resolución Exenta Universitaria N°0597 de fecha 09 de marzo de 2022 y sus respectivas modificaciones.

CUARTO: Ejemplares. El presente addendum se otorga en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada parte.

QUINTO: Personería. La personería de don **EDUARDO RODOLFO ALFREDO HEBEL WEISS**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, consta en Decreto Supremo N°132 de fecha 19 de julio de 2022, en relación a lo dispuesto en artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°156 de 1981, ambos del Ministerio de Educación. Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

La personería de don David Noe Scheinwald y de Don Cristian Darío Rivera Onetto para actuar en representación de la sociedad AMERICAN DIGITAL TWINS SpA consta de escritura pública de fecha 03 de mayo 2021, otorgada en la 1ª Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos por las partes.

EDUARDO HEBEL WEISS
C.I. 6.532.761-9
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Powered by  Firma electrónica avanzada
CRISTIAN DARIO RIVERA
ONETTO
2023.01.13 16:11:12 -0300

CRISTIAN RIVERA ONETTO
C.I. 8.826.675-7
REPRESENTANTE LEGAL
AMERICAN DIGITAL TWINS SPA